

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 12

EST-VCT-GIAM-008

ESTADO No. 008

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 27 de enero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
TRAMITE DE DECLARACION ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACION	15065	SOLICITANTE: MINAS PAZ DEL RIO S.A.		21/01/2015	AUTO No VSC 011	De conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 142 del 3 de agosto de 2012, 206 de 22 de marzo de 2013, 0767 de 26 de noviembre de 2013 y 009 de 6 de enero de 2015, proferidas por la Agencia Nacional de Minería -ANM, se procede a: Primero. Córrese traslado del Avalúo Comercial Corporativo AV. 126-2014 de fecha 22 de Diciembre de 2014 LPRB-DT - TÉCNICO No. 004795, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15065, suscrito entre Ingeominas y la Sociedad Minas Paz del Río S.A., a través de su apoderada la Abogada ADRIANA LUCIA MARTINEZ VILLEGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.693.130 de Usaquén y con Tarjeta Profesional No. 59.135 del C. S de la J., y a los señores propietarios de los bienes inmuebles objeto de trámite, por el término de tres (3) días, con el fin de que se complemente o aclare, u objete por error grave, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, los cuales relaciono a continuación:

						<table border="1"> <thead> <tr> <th>PREDIO</th> <th>PROPIETARIO</th> <th>CEDULA</th> <th>DOMICILIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Sabanita</td> <td>Jose Dario Muñoz</td> <td>17.410.796 de Acacias</td> <td rowspan="2">Predio Sabanita, Vereda El Santuario (Rural).</td> </tr> <tr> <td>Rosa María Cárdenas Achury</td> <td>21.031.082 de Ubalá</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Sabanita</td> <td>María Ana Albiilia Bermudez de Linares</td> <td>21.030.230 de Ubalá</td> <td rowspan="4">Predio Sabanita, Vereda El Santuario (Rural).</td> </tr> <tr> <td>Diana Rocío Linares Bermudez</td> <td>21.032.962 de Ubalá</td> </tr> <tr> <td>Edgar Linares Bermudez</td> <td>79.134.768 de Fontibón</td> </tr> <tr> <td>Bertha Linares Bermudez</td> <td>39.779.844 de Bogotá</td> </tr> <tr> <td>La Isla</td> <td>Luis Miguel Peña</td> <td>3.214.382 de Ubalá</td> <td>Predio La Isla, Vereda El Santuario (Rural).</td> </tr> </tbody> </table>	PREDIO	PROPIETARIO	CEDULA	DOMICILIO	Sabanita	Jose Dario Muñoz	17.410.796 de Acacias	Predio Sabanita, Vereda El Santuario (Rural).	Rosa María Cárdenas Achury	21.031.082 de Ubalá	Sabanita	María Ana Albiilia Bermudez de Linares	21.030.230 de Ubalá	Predio Sabanita, Vereda El Santuario (Rural).	Diana Rocío Linares Bermudez	21.032.962 de Ubalá	Edgar Linares Bermudez	79.134.768 de Fontibón	Bertha Linares Bermudez	39.779.844 de Bogotá	La Isla	Luis Miguel Peña	3.214.382 de Ubalá	Predio La Isla, Vereda El Santuario (Rural).
PREDIO	PROPIETARIO	CEDULA	DOMICILIO																											
Sabanita	Jose Dario Muñoz	17.410.796 de Acacias	Predio Sabanita, Vereda El Santuario (Rural).																											
	Rosa María Cárdenas Achury	21.031.082 de Ubalá																												
Sabanita	María Ana Albiilia Bermudez de Linares	21.030.230 de Ubalá	Predio Sabanita, Vereda El Santuario (Rural).																											
	Diana Rocío Linares Bermudez	21.032.962 de Ubalá																												
	Edgar Linares Bermudez	79.134.768 de Fontibón																												
	Bertha Linares Bermudez	39.779.844 de Bogotá																												
La Isla	Luis Miguel Peña	3.214.382 de Ubalá	Predio La Isla, Vereda El Santuario (Rural).																											
TRAMITE DE DECLARACION ADMINISTRATIVO DE EXPROIACION	BA3-152	SOLICITANTE: MARCO ANTONIO SUAREZ MONTOYA/ANAFALCO		21/01/2015	AUTO No VSC 010	<p>Primero. Córrese traslado del Avalúo Comercial Corporativo No.131-2014 de fecha 27 de Octubre de 2014 LPRB-DTTÉCNICO No. 004415, a la sociedad titular del contrato de concesión No. BA3-152, suscrito entre Ingeominas y el señor MARCO ANTONIO SUAREZ MONTOYA Representante Legal de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN -ANAFALCO, con NIT. 830.102.139-4 y MIGUEL ANGEL PIMENTEL PARRA Representante Legal de la "LADRILLERA LAS CANTERAS, con NIT. 830118193-2, en condición de asociado de ANAFALCO, a través de su apoderada la Abogada MIRYAM MARITZA BRICEÑO DONDERIS, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.593.822 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 35.473 del C. S de la J. y al señor SAMUEL VARGAS BULLA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.002.915 de Guaduas, a través de su apoderada la Abogada SONIA FRANCO MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.163.661 y con Tarjeta Profesional No. 105.116 del C.S de la J, la cual se encuentra ubicada en la dirección Calle 132a No. 53B-16, Tel. 3104857845 de la ciudad de Bogotá, en calidad de propietario del bien inmueble objeto del trámite, por el término de tres (3) días, con el fin de que se complemente o aclare, u objete por error grave, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.</p>																								
CONTRATO DE CONCESION	JDF-16002X	CONSORCIO LAS PALMERAS		23/01/2015	AUTO No VSC 012	<p>Con fundamento en los hallazgos y recomendaciones contenidos en el IFI del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado de los mismos se hace necesario requerir al Consorcio Las Palmeras, para que dé estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión referido y a lo dispuesto en la</p>																								



						<p>Ley 685 de 2001, así:</p> <p>1. REQUERIR al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta {30} días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue información relativa a la cantidad de trabajadores oriundos de la región y de los domiciliados en el área de influencia del proyecto, con el fin de verificar el cumplimiento del artículo 254 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado al Consorcio LAS PALMERAS, beneficiario de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, del Informe de Fiscalización Integral referido, elaborado por el Consorcio Grupo Bureau Veritas- Tecnicontrol, el cual contiene los resultados de la visita adelantada y de la evaluación documental efectuada, en el ciclo No. 3.</p>
CONTRATO DE CONCESION	833T	<p>CARBONES LOS CERROS PINZÓN LTOA., MANZUR PINZÓN FÉREZ, JOSÉ MISAEL RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, JOSÉ HUMBERTO PINZÓN PRIETO, JOSÉ SILVINO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ Y JOSÉ AQUILINO ALVARADO CASTRO.</p>	1115-1117	30/09/2014	AUTO GET No 181	<p>);> DEJAR parcialmente sin efectos jurídicos el AUTO GSC-ZC No. 175 de fecha 10 de febrero de 2014, notificado por estado jurídico No. 038 del día 10 de marzo de 2014. En lo que corresponde al pronunciamiento sobre el PTO, de conformidad a lo expuesto en la evaluación de este AUTO.</p> <p>);> INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 833T, que el complemento o ajuste presentado al Programa de Trabajos y Obras (PTO), en respuesta a lo establecido en el informe de fiscalización integral del 1 de Agosto de 2013 y acogido mediante Auto-GSC-ZC- 175 del 10 de febrero de 2014, no será objeto de evaluación por parte del Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, teniendo en cuenta que tanto este complemento como los informes anteriores relacionados con el PTO, hacen referencia a un área diferente a la consignada en Registro Minero Nacional para el título minero 833T.</p> <p>);> INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 833T, que el Grupo de Estudios Técnicos considera que antes de continuar con cualquier tipo de trámite relacionado con el expediente en mención, debe acatarse lo dispuesto en la sentencia del Consejo de Estado Fallo acción de cumplimiento No 2013-00626, por lo que una vez la Oficina Asesora Jurídica se pronuncie frente a la sentencia del Consejo de Estado, "defina el conflicto de superposición de títulos mineros y consecuentemente, realice la inscripción a que haya lugar en el registro del Contrato de Concesión 833T", se procederá con los tramites de competencia.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. 833T, del Concepto Técnico GET No. 193 del 26 de septiembre de 2014.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACION	18275	ARCILLAS Y DERIVADOS DE LA SABANA S.A. "ARDESA S.A."	519-520	15/01/2015	AUTO GET No 010	<p>INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18275, que el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) no será evaluado ni podrá ser aprobado por este Grupo de Trabajo debido a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que la licencia de Explotación No. 18275 se encuentra vencida desde el 04 de Agosto de 2013 y en el expediente no reposa constancia de solicitud de prórroga para la misma. <p>La negativa de la Licencia Ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- emitida mediante Resolución No. 1755 de fecha 12 de agosto de 2014.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 18275, del Concepto Técnico GET No. 232 de fecha 4 de diciembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JG7-09311	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA	269-270	19/01/2015	AUTO GET No 014	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JG7-09311, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 012 del 19 de enero de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JG7-09311, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. JG7-09311, del Concepto Técnico GET No. 012 de fecha 19 de enero de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JG7-09271	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA	271-272	20/01/2015	AUTO GET No 015	<p>MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 013 del 20 de enero de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JG7-09271, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. JG7-09271, del Concepto Técnico GET No. 013 de fecha 20 de enero de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JG7-09513	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA	195-196	20/01/2015	AUTO GET No 016	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JG7-09513, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 014 del 20 de enero de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JG7-09513, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. JG7-09513, del Concepto Técnico GET No. 014 de fecha 20 de enero de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18942	LUZ MARIELA PINZON CASTILLO	473-474	08/01/2015	AUTO GET No 009	<p>INFORMAR a la titular de la Licencia de Explotación No. 18942, que el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) no será evaluado ni podrá ser aprobado por este Grupo de Trabajo debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La negativa de la Prórroga de la Licencia de Explotación emitida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación mediante Resolución No. 002302 de fecha 4 de Junio de 2014, notificada por edicto No. GIAM-01649-2014 quedando ejecutoriada y en firme el día 8 de agosto de 2014.

						<ul style="list-style-type: none"> La terminación de la viabilidad ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- mediante Resolución No. 3387 de fecha 13 de diciembre de 2011. <p>)o> Correr traslado a la Titular de la Licencia de Explotación No. 18942, del Concepto Técnico GET No. 006 del 8 de enero de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	1131T	LEONOR QUIROGA DE CADENA, RUBEN QUIROGA AREVALO, ALFONSO QUIROGA GARNICA, RUTILIO SANCHEZ GOMEZ, JAVIER SANCHEZ GOMEZ, CIRO SANCHEZ GOMEZ, GUILLERMO CUBILLOS HERRERA y JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ	2264-2265	19/01/2015	AUTO GET No 013	<p>REQUERIR a los Titulares del Contrato de Concesión No. 1131T, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Aclaración al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 10 del 16 de enero de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR a los Titulares del Contrato de Concesión No. 1131T, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión No. 1131T, que el área del título minero se encuentra en superposición total con las zonas excluibles de actividades mineras definidas por las autoridades ambientales competentes: Páramo de Guargua y Laguna Verde y Parque Natural zona Paramo Guerrero.</p> <p>Correr traslado a los Titulares del Contrato de Concesión No. 1131T, del Concepto Técnico GET No. 10 de fecha 16 de enero de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILE-09551	ERAZMO ALFREDO ALMANZA LATORRE	474-475	16/01/2015	AUTO GET No 011	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. ILE-09551, para que allegue el complemento que se indica el numeral 2 del concepto técnico GET No. 008 del 14 de enero de 2015. Este requerimiento se hace con fundamento en el artículo 62 de la Ley 685 de 2001 y so pena de desistimiento en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, por lo cual se otorga un término de un (1) mes, para dar cumplimiento.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. ILE-09551, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que hayan obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme</p>



						<p>expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. ILE-09551, del Concepto Técnico GET No. 008 de fecha 14 de enero de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGC-121	MIGUEL ANTONIO MORALES MARTINEZ	385-386	16/01/2015	AUTO GET No 012	<p>,... APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento, para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCION, en el área del Contrato de Concesión No. HGC-121; las etapas contractuales quedarán así: Exploración un (1) año y nueve (9) meses; Construcción y Montaje cero (0) años y Explotación veintiocho (28) años y tres (3) meses, de conformidad con el Concepto Técnico de fecha 1 de diciembre de 2011.</p> <p>,... REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HGC-121, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento a la modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 2 del concepto técnico GET No. 009 del 15 de enero de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>,... RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. HGC-121, que debe allegar copia del Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental vigente ejecutoriado y en firme, con la modificación de la producción solicitada 200.000 m3, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región o Certificado del trámite adelantado ante la Autoridad Ambiental competente con una vigencia no mayor a 90 días, a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>,... Correr traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Zona Centro respecto de la modificación de las etapas contractuales para su correspondiente trámite.</p> <p>,... Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. HGC-121, del Concepto Técnico GET No. 009 de fecha 15 de enero de 2015.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FJR-128</p>	<p>ELIZABETH QUIÑONES TABORDA</p>	<p>442-443</p>	<p>13/01/2015</p>	<p>AUTO GET No 008</p>	<p>)/o> REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. FJR-128, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 005 del 8 de enero de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. FJR-128, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. FJR-128, que unas partes del área del título presentan superposición con zonas de Restricción Ambiental con la Reserva Forestal Protectora Productora Cuenta Alta del rio Bogotá, Resolución MADS 0138 DEL 31/01/2014, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. FJR-128, del Concepto Técnico GET No. 005 de fecha 8 de enero del 2015.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JDE-10451</p>	<p>OMAR JOAQUIN MORALES ROZO</p>	<p>169-170</p>	<p>14/01/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 076</p>	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.470.653) por concepto de canon superficiario, correspondientes al tercer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios</p>

						<p>adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimientos se declarará la caducidad del título minero.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	LFO-15041	PROYECTO COCO	267	28/11/2014	Auto GCM No 001935	<p>Dejar sin efecto el Auto GCM No 001373 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RESPECTO a la propuesta de contrato de concesión LF8-15041, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia. Ordenar el archivo físico del expediente LF8-15041, conforme al artículo 4° de la Resolución No 002490 del 26 de abril de 2013, ya que el área correspondiente a la propuesta de contrato de concesión se encuentra desanotada y archivada en el sistema de catastro minero colombiano.</p>
RESERVA ESPECIAL	RESERVA ESPECIAL DE BUENAVENTURA	GRUPO MINERO DE LA CUENCA DE RIO RAPOSO-MINERRAP	98-100	21/01/2015	AUTO VPF GF No 005	<p>Requerir al Grupo Minero de la Cuenca de Río Raposo - MINERRAP, representada por José Hener Sinisterra Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.746.252, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue:</p> <p>1. Identificación de cada uno de los interesados integrantes de la comunidad minera, responsable de las explotaciones mineras tradicionales, anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía. Cuando la solicitud sea presentada por persona jurídica, se requerirá además de lo anterior, aportar el documento de identificación del representante legal, el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.</p> <p>Se recomienda resumir la información de las fichas técnicas en un cuadro donde se indique los requerimientos del numeral 3 del artículo 3 de la resolución 205 del 2013; el cual fue modificado por el artículo 2 de la resolución 698 del 2013, "Inventario de labores mineras tradicionales y descripción de cada una de estas, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación, mineral en explotación,</p>



número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipos y/o herramientas utilizadas."

Anexar a la solicitud documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre la tradicionalidad, la cual puede ser entre otras:

Documentos Comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre lo tradicionalidad.

Documentos Técnicos: planos de la mina, infraestructura de los botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias y planes de

Mineros con capacidad legal en el año 2001		
No.	Nombre	Cédula
4	Maria Ligia Riascos Riascos	25.497.451
5	Jorge Julio Segundo Gutierrez	14.568.657
6	Eliel Enrique Torregloza Ramos	78.645.565
7	Juan Gabriel Yepes Sánchez	11.105.274
8	Jhonny Herrera Sinesterra	14.477.756
9	Juan Mosquera	71.932.414
10	Oreste Zuliani Caballero	71.663.391
11	Alex Ya ir Be'lítez Mosquera	98.611.731
12	Hamilton García Quiroz	71.361.190
13	José Ovidio Gómez Valencia	11.636.180
14	Federico López Murillo	16.505.182
15	José Alberto Luna Luna	8.046.133
16	-	94.500.045
17	Carlos Emilio Mosquera Moneada	10.183.216
18	Eder Alberto Noriega Chávez	78.113.518
19	Johan Alexander Palacios Blandón	3.663.837

20	Gerardo Antonio Palacios Mosquera	98.610.190
21	Juan Mosquera	71.924.414
22	Jhonny Herrera	14.477.756
23	Hugo Alberto Bejarano	3.672.875

Que en consecuencia de lo anterior, se considera necesario requerir a los miembros del Grupo Minero la Cuenca de Río Raposo- MINERRAP, para que alleguen:

1. Identificación de cada uno de los interesados integrantes de la comunidad minera, responsable de las explotaciones mineras tradicionales, anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía. Cuando la solicitud sea presentada por persona jurídica, se requerirá además de lo anterior, aportar el documento de identificación del representante legal, **el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.**

Se recomienda resumir la información de las fichas técnicas en un cuadro donde se indique los requerimientos del numeral 3 del artículo 3 de la resolución 205 del 2013; el cual fue modificado por el artículo 2 de la resolución 698 del 2013, "Inventario de labores mineras tradicionales y descripción de cada una de estas, indicando como mínimo: **coordenadas de ubicación, mineral en explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipos y/o herramientas utilizadas.**"

Anexar a la solicitud documentación de índole comercial y técnica **de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre la tradicionalidad, la cual puede ser entre otras:**

Documentos Comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad.

						<p><i>Documentos Técnicos: planos de la mina, infraestructura de los botaderos, permisos manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de la afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad señalada.</i></p> <p>So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	KBH-08021	LUIS MANUEL REALES MAESTRE	133-134	23/01/2015	AUTO GCM No 000015	<p>REQUERIR al señor LUIS MANUEL REALES MAESTRE, para que dentro del término perentorio de DOS (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>REQUERIR al señor LUIS MANUEL REALES MAESTRE, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el requisito establecido en el literal f del artículo 271 del Código de Minas correspondiente al formato A, atendiendo lo expuesto en la revaluación técnica mencionada en la parte motiva del presente acto y teniendo en cuenta el artículo 270 ibídem. So pena de rechazo de la 'propuesta de contrato de concesión.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de enero de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**